



Municipalidad Provincial de Talara

INFORMÁTICA

33573

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

12 OCT 2020

8.4/2020

ACUERDO DE CONCEJO 90-9-2020-MPT

Talara, 11 de setiembre de 2020

VISTO:

El Dictamen N° 14-09-2020-CAL-MPT de fecha 09 de setiembre de 2020 emitido por la Comisión de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, en materia de salud, el numeral 1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que las municipalidades provinciales ejercen las siguientes funciones específicas compartidas: (i) Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que lo necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; y, (ii) Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, el artículo 12 de la Ley de Salud Mental dispone que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, y de manera multisectorial y coordinada, desarrolla las políticas y ejecuta acciones para la promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación en salud mental.

Que, las acciones para la implementación del Centro de Salud Mental Comunitario en Talara se enmarcan dentro de los objetivos y actividades previstas en el Documento Técnico: "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA de fecha 20 de abril de 2018, que forma parte de la Reforma de la Atención de Salud Mental (fortalecimiento del primer nivel y segundo nivel de atención), en concordancia con el artículo 11 de la Ley General de Salud que establece al Modelo Comunitario como el nuevo paradigma de atención en salud mental en el Perú, en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las evidencias científicas.

Que, en cuanto a la cobertura presupuestal para la implementación del Centro de Salud Comunitario en la provincia de Talara, la Dirección de Salud Mental precisa que, a través de la Dirección General de Intervenciones en Salud Pública, se ha solicitado a la Oficina General de Plánameo, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la transferencia presupuestal necesaria para llevar a cabo dicha implementación.

Que, con Oficio Múltiple N° 562-08-2019-A-MPT de fecha 29 de agosto de 2019, el Alcalde Provincial de Talara, solicita al Ministerio de Salud la creación e implementación del Centro de Salud Mental Comunitario para la jurisdicción de la Provincia de Talara – Piura, que beneficiará a 285,000 habitantes.

Que, con Informe N° 26-02-2020-SGSA.MPT de fecha 13 de febrero de 2020, la Subgerente de Salud comunica al despacho de Alcaldía que, en coordinación con el Psicólogo Germán Silupú Lao, encargado de la Sub Región "Luciano Castillo Colonna", luego de la visita técnica a los diferentes establecimientos de la Municipalidad Provincial de Talara, se determinó que el local de la Casa de la Juventud cumplía con los requisitos para la implementación de un Centro de Salud Mental; debiendo suscribirse el convenio respectivo para el uso dicho local municipal.

Que, mediante Oficio N° 916.2020-DGIESP/MINSA de fecha 13 de julio de 2020, la Directora General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, remite a la Municipalidad Provincial de



Municipalidad Provincial de Talara

Talara el Informe N° 135-2020-DSAME-DGIESP/MINSA de la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública donde se comunica que con Oficio N° 5857-2019/GRP-DRSP-4300207 el Director Regional de Salud de Piura informa que la provincia de Talara ha sido considerada para el año 2020 con la implementación de un Centro de Salud Mental.

Que, mediante Oficio N° 1005-2020-GOB.REG.PIURA-DRS LCC-430020141-430020149-SM de fecha 17 de agosto de 2020 el Director regional de Salud Piura solicita la firma de convenio para funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario en la Provincia de Talara.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 38-5-2018-MPT de fecha 17 de mayo de 2018 se aprobó el **Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" para la conformación del Centro de Salud para atender problemas mentales**, y se autorizó al representante legal de la entidad a la suscripción del mismo. Sin embargo, el *Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" no ha surtido efectos al no haberse formalizado la suscripción.*

Que, para la implementación del Centro de Salud Mental Comunitario en la provincia de Talara, la Municipalidad se compromete a brindar temporalmente la infraestructura necesaria para el funcionamiento y red de servicios de salud mental, tal como lo establece la cláusula cuarta del referido Convenio. En tal sentido, por las coordinaciones técnicas entre la Subgerencia de Salud, el encargado de la Subregión "Luciano Castillo Colonna" y el Director de Salud Mental del MINSA se ha considerado que la infraestructura adecuada para la implementación del Centro de Salud Mental es el local de la Casa de la Juventud.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, por mayoría, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

PRIMERO: DEJAR, sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 38-5-2018-MPT.

SEGUNDO: DECLARAR, procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua entre la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana y la Municipalidad Provincial de Talara para la implementación y funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario de Talara.

TERCERO: AUTORIZAR, al representante legal de la entidad a la suscripción del Convenio. .

CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Salud, Unidad de Control Patrimonial y Unidad de Tecnología de Información y Comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretaría General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Interesados/GM
GDHE/OAJ/SGS/UCP
UTIC/OF.REG
Archivo/JAVI/maritza,z.